

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Ref.2021-0044.

Se INADMITE la presente demanda, para en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1° ACREDÍTESE mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor de los mismos, para efectuar endosos en propiedad en nombre de BBVA COLOMBIA del crédito incorporado en el Pagaré báculo de la ejecución. Conforme lo normado en el canon 663 del Código de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva el endoso impuesto.

2° APÓRTESE Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad SISTEMGROUP S.A.S., BBVA COLOMBIA con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

3° INFORME al Despacho cómo obtuvo el Canal Digital de la parte que demanda y ALLEGUE las evidencias correspondientes. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Por último, se advierte al actor, el presente proveído no es sujeto de recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del *ídem*.

NOTIFÍQUESE, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

y.m.

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 16 del 17-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria